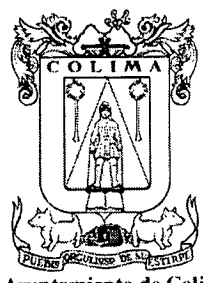


ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

== ACTA NUM. 61.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 34 minutos del día **28 de febrero de 2014**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

WGA

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.**-----
- II. Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura del orden del día.**-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo 58, 59 y 60.**-----
- V. Dictamen que aprueba la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, así como su remisión al H. Congreso del Estado para su revisión y fiscalización respectiva.**---
- VI. Dictamen que aprueba que el Municipio de Colima se adhiera a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, así como realizar el pago de la cuota anual correspondiente.**-----
- VII. Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano, la Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Ing. Pedro Peralta Rivas, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo, Lic. José Cárdenas Sánchez y Profr. Nicolás Contreras Cortés.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 58 y 59 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.-----

Rangel

M

N

[Signature]

[Signature]
1

[Signature]

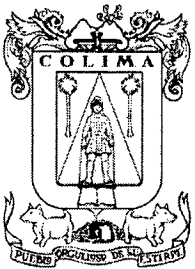
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Acto seguido el C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano puso a consideración del Cabildo las Acta 58 y 59, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

El C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo autorización para presentar el Acta N° 60 en próxima sesión, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, así como su remisión al H. Congreso del Estado para su revisión y fiscalización respectiva, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-051/ 2014, de fecha 30 de Enero de 2014, el Secretario del H. Ayuntamiento de Colima el C. SALVADOR CARDENAS MORALES, turno a la Comisión de Hacienda Municipal por instrucciones del Presidente Municipal el C. Profesor FEDERICO RANGEL LOZANO, el oficio número TM-029/2014, procedente del Tesorero Municipal en el cual envía el Proyecto de Resultados de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el cual se integran las cifras consolidadas de la gestión municipal para que se dictaminara en consecuencia, haciendo las observaciones a que hubiere lugar.-----

SEGUNDO.- Que mediante Decreto No. 571 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 20 de junio de 2009, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:-----

Artículo 95.- Los Ayuntamientos presentarán al Congreso del Estado su cuenta pública anual, conjuntamente con el dictamen de revisión de los resultados correspondientes aprobados por el Cabildo, a más tardar el último día de febrero del ejercicio siguiente, para los efectos del artículo 33, fracción XI, de esta Constitución.

La aprobación del dictamen de revisión por el Cabildo no impide que, en su caso, el Congreso del Estado finque responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

TERCERO.- Que el Artículo 45, fracción IV, inciso d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, señala que:-----

ARTICULO 45.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

IV. En materia de hacienda pública:

d) Aprobar el dictamen de revisión de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal que presenten conjuntamente la comisión de hacienda y síndico municipal, con base en el proyecto que presente la tesorería municipal, así como del informe de revisión que entregue la contraloría municipal, y remitirla al Congreso a más tardar el último día de febrero del ejercicio siguiente, para los efectos señalados en el artículo 33 fracción XI de la Constitución.

La aprobación del dictamen de revisión por el Cabildo no impide que se finquen responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas, si del resultado de la revisión se determinan faltas administrativas ello en los términos que establece la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Si de las faltas administrativas se desprendieran hechos constitutivos de delitos contra el Estado y la administración pública municipal, el cabildo, el síndico, la comisión de hacienda municipal o la contraloría municipal deberán denunciarlos ante la autoridad competente.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- Que el artículo 13, fracción V, y 14, fracciones III y IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal a la letra dicen:

ARTÍCULO 13.- La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

V.- Elaborar conjuntamente con el Síndico Municipal el dictamen de revisión de los resultados semestrales de las cuentas públicas municipales, para la presentación ante el Cabildo antes de terminar el plazo de los 30 días naturales siguientes a la conclusión de cada semestre;

ARTÍCULO 14.- El Síndico tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

III.- Elaborar conjuntamente con la comisión, el dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, para la presentación ante el cabildo antes de terminar el plazo de los 30 días naturales siguientes a la conclusión de cada semestre;

IV.- Vigilar que se presente al Congreso el dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, una vez aprobados por el cabildo, en las fechas que señala el artículo 95 de la Constitución del Estado.

QUINTO.- Que de la lectura de las disposiciones citadas en los Considerandos TERCERO y CUARTO de este documento, se deduce que éstos han sido adecuados a la disposición del Artículo 95, de la Constitución local, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes, se mantiene la competencia de los suscritos, Síndico Municipal y Comisión de Hacienda Municipal, para rendir éste dictamen conjunto de revisión a la Cuenta Pública Anual, para el caso que nos ocupa, del Ejercicio Fiscal 2013.

ART. 95, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: "... Los Ayuntamientos presentarán al Congreso del Estado su cuenta pública anual, conjuntamente con el dictamen de revisión de los resultados correspondientes aprobados por el Cabildo, a más tardar el último día de febrero del ejercicio siguiente, para los efectos del artículo 33, fracción XI, de esta Constitución..."

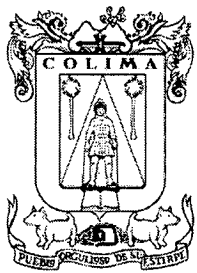
SEXTO.- Que para tales efectos, nos reunimos en las oficinas que ocupa el salón de Cabildo Municipal, a fin de analizar el contenido del Proyecto de Resultados de la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2013, advirtiendo que: en el ejercicio del gasto hubo la necesidad de hacer algunas ampliaciones, creación y cambio en la denominación de diversas partidas presupuestales, así como reasignaciones de algunos recursos, motivadas entre otras razones por el ajuste en las cantidades que nos llegaron por concepto de participaciones y aportaciones federales en los distintos ramos, mismas que fueron aprobadas oportunamente por el Cabildo en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre.

SEPTIMO.- Que se tuvo necesidad de ampliar la información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Tesorero Municipal, quienes precisaron información que se les solicitaba.

OCTAVO.- Que en la atribución contenida en el artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, respecto a las facultades que tiene esta comisión de revisar el estado de resultados y emitir el dictamen correspondiente junto con las observaciones que considere pertinentes hemos de decir, que en virtud de que se ha venido trabajando en conjunto con el funcionario titular de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento desde el inicio de esta administración iniciada el pasado 15 de octubre del año 2012 a la fecha, y las observaciones que se han encontrado en su momento se han manifestado al tesorero para que fuesen debidamente subsanadas por lo que compete al periodo fiscal que nos ocupa, por lo que de la información que se nos ha puesto a la vista de parte de los órganos financieros de este H. Ayuntamiento no se percibe observación alguna.

NOVENO.- Que la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, remitida a esta Comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

- Estados Financieros
- Ingresos
- Egresos
- Informe Administrativo
- Anexos



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

DECIMO.- Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción IV, inciso d), y 72 fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, estima procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2013**, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.-----
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Comisión conjuntamente con la Síndico Municipal, revisó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, sin emitir observaciones a la misma respecto del periodo correspondiente, en virtud de que se ha venido trabajando en conjunto con el funcionario titular de la tesorería municipal de este H. Ayuntamiento desde el inicio de esta administración, y las observaciones que se han encontrado en su momento se han manifestado al tesorero para que sean debidamente subsanadas de acuerdo a la información que se nos ha puesto a la vista en los términos del considerando **OCTAVO** y **NOVENO** del presente dictamen.-----

SEGUNDO: De conformidad al artículo 45 fracción IV inciso d), de la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, es de aprobarse y se aprueba el dictamen de la revisión de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2013, en los términos de los considerandos vertidos en el cuerpo de este dictamen. -----

TERCERO.- Se acuerda solicitar al Congreso del Estado de conformidad con el artículo 33 fracción XI de nuestra Constitución Política Estatal, que sea este quien realice la revisión, emita sus consideraciones y realice las acciones que considere pertinentes respecto del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.-----

CUARTO.- Se Acuerda que el H. Cabildo, en cumplimiento de lo dispuesto por Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presente ante el H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Colima, en los términos en que fue turnada por la Tesorería Municipal en su proyecto, debidamente rubricada por los integrantes de la Comisión y los demás miembros del Cabildo que quisieron hacerlo, anexándola al presente. -----

QUINTO.- Remítase al Congreso del Estado, por conducto del Presidente Municipal, para los efectos señalados en el artículo 33, fracción XI, de la Constitución Local.-----
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 25 de Febrero del 2014.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Regidora Profra. María Eugenia Ríos Rivera, a nombre de las Comisiones de Hacienda Municipal y de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba que el Municipio de Colima se adhiera a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, así como realizar el pago de la cuota anual correspondiente.-----

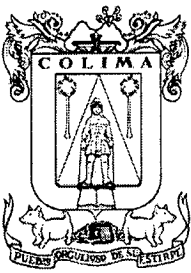
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No.02-S-71/2014, de fecha 07 de febrero de 2014, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, y turnado a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, se turnó el oficio No. DGDES-FE-01/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, y firmado por la LICDA. CAROLINA VENEGAS OCHOA, Directora de Fomento Económico de este H. Ayuntamiento, mediante el cual hace llegar el proyecto de Ciudades Educadoras, mediante el cual se pretende adherir al Municipio de Colima a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, para que una vez analizado por las Comisiones se elabore el Dictamen correspondiente y sea aprobado por el H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que anexo al oficio de Secretaria del H. Ayuntamiento se encuentra oficio suscrito por la LICDA. CAROLINA VENEGAS OCHOA, Directora de Fomento Económico de este H. Ayuntamiento, mediante el cual hace llegar el proyecto de Ciudades Educadoras, en el que, se pretende adherir al Municipio de Colima a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, que tiene por objetivo común el trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, involucrando la dinámica del Municipio a las acciones realizadas por ese movimiento internacional.-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

TERCERO.- Que como antecedentes de las ciudades educadoras podemos señalar que se inició como movimiento en 1990 con motivo del I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, celebrado en Barcelona, cuando un grupo de ciudades representadas por sus gobiernos locales planteó el **objetivo común de trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes**, a partir de su implicación activa en el uso y la evolución de la propia ciudad y de acuerdo con la carta aprobada de Ciudades Educadoras. Posteriormente, en 1994 este movimiento se formaliza como Asociación Internacional en el III Congreso celebrado en Bolonia.-----

Las ciudades miembros de la asociación deben cumplir y promover el cumplimiento de los principios de la Carta de Ciudades Educadoras así como impulsar colaboraciones y acciones concretas entre las ciudades, participar y cooperar activamente en proyectos e intercambios de experiencias con grupos e instituciones con intereses comunes, profundizar en el discurso de Ciudades Educadoras y promover sus concreciones directas, influir en el proceso de toma de decisiones de los gobiernos y de las instituciones internacionales en cuestiones de interés para las Ciudades Educadoras y dialogar y colaborar con diferentes organismos nacionales e internacionales.-----

CUARTO.- Los objetivos de las ciudades educadoras establecidos en su Carta son los siguientes:-----

- Impulsar colaboraciones y acciones concretas entre las ciudades.
- Participar y cooperar activamente en proyectos e intercambios de experiencias con grupos e instituciones con intereses comunes.
- Profundizar en el discurso de Ciudades Educadoras y promover sus concreciones directas.
- Influir en el proceso de toma de decisiones de los gobiernos y de las instituciones internacionales en cuestiones de interés para las Ciudades Educadoras.
- Dialogar y colaborar con diferentes organismos nacionales e internacionales.

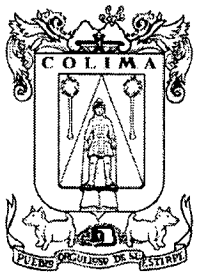
QUINTO.- Que al adherirse a este Movimiento Internacional de Ciudades Educadoras, se asumen los siguientes derechos y compromisos:

I. EL DERECHO A LA CIUDAD EDUCADORA

1. Todos los habitantes de una ciudad tendrán el derecho a disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de los medios y oportunidades de formación, entretenimiento y desarrollo personal que la misma ofrece.
2. La ciudad promoverá la educación en la diversidad, para la comprensión, la cooperación solidaria internacional y la paz en el mundo.
3. Una ciudad educadora fomentará el diálogo entre generaciones, no sólo como fórmula de convivencia pacífica, sino como búsqueda de proyectos comunes y compartidos entre grupos de personas de edades distintas.
4. Las políticas municipales de carácter educativo se entenderán siempre referidas a un contexto más amplio inspirado en los principios de la justicia social, el civismo democrático, la calidad de vida y la promoción de sus habitantes.
5. Las municipalidades ejercerán con eficacia las competencias que les correspondan en materia de educación. Deberán plantear una política educativa amplia, de carácter transversal e innovador, incluyendo en ella todas las modalidades de educación formal, no formal e informal y las diversas manifestaciones culturales.
6. Las personas responsables de la política municipal de una ciudad deberán tener información precisa sobre la situación y necesidades de sus habitantes. En este sentido realizarán estudios, que mantendrán actualizados y harán públicos, y establecerán canales permanentes abiertos a individuos y colectivos que permitan formular propuestas concretas y de política general.

II. EL COMPROMISO DE LA CIUDAD

7. La ciudad ha de saber encontrar, preservar y presentar su propia y compleja identidad. Ello la hará única y será la base para un diálogo fecundo en su interior y con otras ciudades. La valoración de sus costumbres y de sus orígenes ha de ser compatible con las formas de vida internacionales.
8. La transformación y el crecimiento de una ciudad deberán estar presididos por la armonía entre las nuevas necesidades y la perpetuación de construcciones y símbolos que constituyan claros referentes de su pasado y de su existencia. La planificación urbana deberá tener en cuenta el gran impacto del entorno urbano en el desarrollo de todos los individuos, en la integración de sus aspiraciones personales y sociales y deberá actuar contra la segregación



ACTAS DE CABILDO

58 v

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

de generaciones y de personas de diferentes culturas, las cuales tienen mucho que aprender unas de otras.

La ordenación del espacio físico urbano atenderá las necesidades de accesibilidad, encuentro, relación, juego y esparcimiento y un mayor acercamiento a la naturaleza. La ciudad educadora otorgará un cuidado especial a las necesidades de las personas con dependencia, en su planificación urbanística, de equipamientos y servicios, con el fin de garantizarles un entorno amable y respetuoso con las limitaciones que puedan presentar, sin que hayan de renunciar a la máxima autonomía posible.

9. La ciudad educadora fomentará la participación ciudadana desde una perspectiva crítica y corresponsable. Promoverá la participación ciudadana en el proyecto colectivo a partir de las instituciones y organizaciones civiles y sociales, tomando en consideración las iniciativas privadas y otras formas de participación espontánea.

10. El gobierno municipal deberá dotar a la ciudad de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo personal, social, moral y cultural de todos sus habitantes, con especial atención a la infancia y la juventud.

11. La ciudad deberá garantizar la calidad de vida de todos sus habitantes. Ello supone el equilibrio con el entorno natural, el derecho a un medio ambiente saludable, además del derecho a la vivienda, al trabajo, al esparcimiento y al transporte público, entre otros. A su vez, promoverá activamente la educación para la salud y la participación de todos sus habitantes en buenas prácticas de desarrollo sostenible.

12. El proyecto educativo explícito y el implícito en la estructura y el régimen de la ciudad, los valores que ésta fomente, la calidad de vida que ofrezca, las celebraciones que organice, las campañas o proyectos de cualquier tipo que prepare, serán objeto de reflexión y participación, con los instrumentos necesarios que ayuden a las personas a crecer personal y colectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones conjuntamente con el Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba que el Municipio de Colima, Colima se adhiera a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS, y se acepte y cumpla con los principios establecidos en la Carta de Ciudades Educadoras.

SEGUNDO.- Se aprueba realizar el pago de la cuota anual correspondiente, la cual tiene un costo de 481.50 euros, o su equivalente en moneda nacional al momento de la realización del depósito.

TERCERO.- Notifíquese a la Directora de Fomento Económico de este H. Ayuntamiento LICDA. CAROLINA VENEGAS OCHOA, y al Tesorero Municipal C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO lo aquí aprobado a fin de que se realicen los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 12 del mes de febrero del año dos mil catorce.

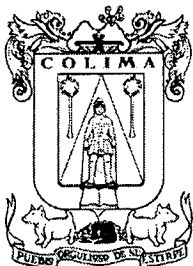
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 8 horas con 50 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

PROFR. FEDERICO RÁNGEL LOZANO,
Presidente Municipal.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento.



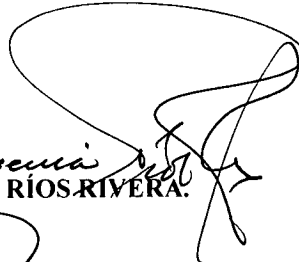
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015


ACTAS DE CABILDO

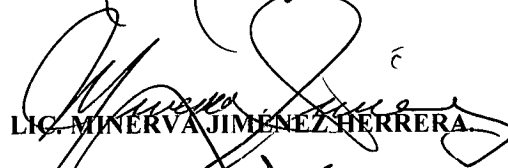

M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR.
Síndico Municipal.

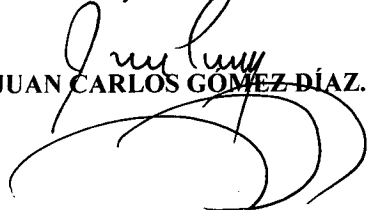
REGIDORES:


LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.


PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA.


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.

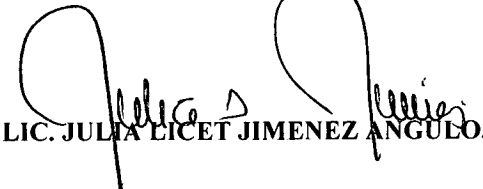

LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ.

ING. PEDRO PERALTA RIVAS.

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.


LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO.


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ.


PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.



Las presentes firmas corresponden al Acta N° 61, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 28 de febrero de 2014.
*vero

